



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5698

20/12/2016

12471

**AUTOR/A:** MARTÍN GONZÁLEZ, María Guadalupe (GS)

#### RESPUESTA:

En contestación a la pregunta formulada por Su Señoría, se informa lo siguiente:

1.- Los datos relativos al número de solicitudes de nacionalidad presentadas al amparo de la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España, son los siguientes:

- Accesos al portal electrónico del Ministerio de Justicia creado en ejecución de la citada Ley 12/2015: 73.682.
- Número de solicitudes iniciadas en dicho portal desde el 1 de octubre de 2015, fecha de entrada en vigor de la Ley: 3.707.
- Número de solicitudes con actas notariales de notoriedad ya autorizadas y subidas a la aplicación del Ministerio de Justicia: 585.
- En cuanto a la nacionalidad de los solicitantes es muy variada, destacando las de Turquía (54,3%), Marruecos (12,4%), Venezuela (11%), Argentina (5,9%), Israel (5,5%), Uruguay (4,3%), Brasil (1,1%), Cuba (1%), Colombia (0,9%) y México (0,6%).

2.- De las 585 solicitudes con acta notarial recibidas, hay ya resueltas 114, encontrándose actualmente las 471 restantes en tramitación, pendientes de recepción de informes preceptivos.

3.- Todas las resoluciones recibidas en el Ministerio al amparo de la citada Ley de sefardíes han sido admitidas a trámite, por lo que no existe actualmente causa alguna que haya motivado la no admisión a trámite.

4.- Todas las resoluciones al amparo de la citada Ley han sido hasta ahora de concesión. No existe por tanto actualmente causa alguna que haya motivado en estos procedimientos la denegación de la nacionalidad.

5.- La solicitud de los solicitantes es la de obtención de la nacionalidad española al amparo de la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España.



6.- Los tiempos de resolución de las solicitudes recibidas junto con el acta notarial, desde que son presentadas en el Ministerio de Justicia, son variables por depender de informes procedentes de distintos Ministerios; no obstante, todos los expedientes sin excepción se han resuelto dentro del plazo máximo de un año establecido por la propia Ley de sefardíes.

Madrid, 17 de enero de 2017